

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 10

CONTRATO DE OBRA

No. **163-2025** del 04 JUN 2025

No. SECOP II	CO1.PCCNTR.
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS Identificada con NIT No. 804.005.441-4
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLACITAS SVCH, identificada con Nit No. 901.950.875-1, representado legalmente por BRYAM FINO PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.343.073 de Jesús María.
OBJETO:	"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PLACITAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER".
VALOR:	CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$5.910.919.353), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	NUEVE (09) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.516.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con Nit No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **CONSORCIO PLACITAS SVCH**, identificada con Nit No. 901.950.875-1, representada legalmente por **BRYAM FINO PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.099.343.073 de Jesús María, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la **"EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y a su

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión de Gestión	FECHA 14/02/2025	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Los 3 P. 10:28 Horas de Ciudadanía
 Sede Administrativa

www.ciudadania.piedecuestanaesp.gov.co

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102 F05
		Versión: 1.0
		Página 2 de 10



Manual de Contratación Interno Acuerdo de Junta Directiva número 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3. Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
4. Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
5. Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
6. Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Directora Financiera y Económica de la entidad, según CDPS No. 24L00327 y 25A00321 de fecha 28 de marzo de 2025.
7. Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva número 004 del 27 de febrero del 2025.
8. Que la entidad invito a presentar propuestas a las siguientes personas jurídicas: **CONSORCIO PLACITAS SVCH y CONSTRUSANTANDER SAS.**
9. Que existe el acta de evaluación de la propuesta del veintitrés (23) de mayo de 2025, por parte del comité evaluador. En la cual se recomendó adjudicar el proceso contractual a **CONSORCIO PLACITAS SVCH**, representada legalmente por **BRYAM FINO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.343.073 de Jesús María, que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
10. Que mediante comunicación de aceptación de oferta se hace notificación a la **CONSORCIO BARRIO CRISTAL**, identificado con NIT No. 901.950.875-1, representada legalmente por **BRYAM FINO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.343.073 de Jesús María.
11. Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
12. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestana.gov.co
 📧 @Piedecuestana_ 📍 PiedecuestanaESP 🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 pm a 11:30 am
 7:30 pm a 5:30 pm
 No. 1.099.343.073 Breg. para Contratación
 No. 1.099.343.073 Breg. para Contratación

www.piedecuestana.gov.co

	CONTRATO	Código: AIC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PLACITAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entorpecimientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga con el contratante a ejecutar íntegramente el objeto contractual de "OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PLACITAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER", de acuerdo con la propuesta económica, el presupuesto, especificaciones, obligaciones generales y específicas del presente estudio previo. 2. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Piedecuestana de Servicios Públicos a través de los funcionarios designados por parte de la Gerencia. 3. Ejecutar cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra anexa a la propuesta. 4. Cumplir con el objeto del contrato conforme los documentos de la invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. 5. Cumplir con condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la invitación. 6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 7. El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 8. Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la Piedecuestana de Servicios Públicos un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución. 9. El contratista garantiza a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. 10. Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios de la mejor calidad y a los cuales se refieren las especificaciones y condiciones expuestas en la invitación. 11. Disponer del personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2025	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 04/02/2025
--	----------------------------	--	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_g

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:00 am
1:30 pm a 5:00 pm
Calle 13 # 13-27, Barrio El Comedero
Bogotá, D.C.



que se refieren las especificaciones de la mejor forma posible. 12. Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley de tal forma que Piedecuestana de Servicios Públicos bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratistas. Para ello deberá entregar al supervisor o interventor, los recibos que acrediten el pago de estas prestaciones en forma mensual, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. 13. Responder ante la Piedecuestana de Servicios Públicos y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. 14. Cumplir con las normas ambientales y de protección del espacio público, para las actividades relacionadas con ocupación de vías, disposición de desechos o residuos y las demás afines. 15. Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. 16. Destinar rigurosamente los dineros aportados por Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al cumplimiento de los objetos y términos convenidos. 17. El contratista presentará lo pertinente respecto de licencias de intervención del espacio público. Es responsabilidad del contratista solicitar los respectivos permisos de uso, privadas públicas, veredales, etc. realizar toda adecuación y mantenimiento a las vías que permita realizar sus actividades durante la construcción sin detrimento de su uso habitual y una vez finalizadas las obras dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas antes del inicio de los trabajos. **PARÁGRAFO 1.** Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, y que, al revisar la obra a realizar, declara que conoce todos aspectos necesarios para ejecutarla.

PRESUPUESTO GENERAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
PRELIMINARES			
1.01	Localización y topografía de obra	m2	3.625,20
1.02	Localización, niveles de excavación de redes	m2	2.259,87
1.03	Cargos y retiro de escombros	m3	10.855,98
1.04	Transporte de materiales al obra	m3	888,44
1.05	Alquiler de sistema de bombeo	m3	1.654,20
EXCAVACIONES Y RELLENOS			
2.01	Excavación en tierra en obra	m3	3.990,50
2.02	Excavación en roca	m3	2.966,37
2.03	Anillado y limpieza de redes estructurales	m3	5.996,90
2.04	Almuerzo y transporte de arena para compactación tubería	m3	360,25
ALFANTARILLADO SANITARIO Y PLUMERIA			
3.01	Construcción placas de inspección (Med: 1.5 x 2.0 m y 1.0 x 1.2m)	Und	3,00
3.02	Construcción placas de inspección (Med: 1.5 x 2.0 m y 1.0 x 1.2m)	Und	8,00
3.03	Construcción placas de inspección (Med: 1.5 x 2.0 m y 1.0 x 1.2m)	Und	1,00
3.04	Construcción placas de inspección (Med: 1.5 x 2.0 m y 1.0 x 1.2m)	Und	5,00
3.05	Instalación de tubería PVC sanitaria 10"	m	797,50
3.06	Instalación de tubería PVC sanitaria 10"	m	476,30
3.07	Instalación de tubería PVC sanitaria 10"	m	125,01
3.08	Instalación de tubería PVC sanitaria 10"	m	77,60
3.09	Instalación de tubería PVC sanitaria 10"	m	50,50
3.10	Instalación de tubería PVC sanitaria 10"	m	45,50
3.11	Una de inspección de 60x60x10 cm	Und	145,00
3.12	Instalación de tubería 10" (Med: 1.5 x 2.0 m y 1.0 x 1.2m)	Und	145,00
3.13	Construcción sumidero S1 200 en concreto reforzado (Med: 1.5 x 2.0 m)	Und	12,00
3.14	Instalación de tubería 10" de aluminio (Med: 1.5 x 2.0 m)	Und	48,00
INSTALACIONES HIDRAULICAS			
4.01	Instalación de tubería 10" (Med: 1.5 x 2.0 m)	Und	48,00

www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Cristina Asensio Jurídico y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	--	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:00 pm
 Ciro B. # 12-24 Boma la Candelaria
 Sub-Administración

4.01	Instalación Red hidráulica 1/2" PVC (tubo, accesorios, registros y válvulas)	m	4.95.00
4.02	Tubo de PVC de 1/2" (tubo y accesorios)	m	7.38.70
4.03	Instalación de válvulas de 4" con 2 salidas de 1 1/2" Extremo Brindado (con protección galvanizada)	Unid	1.00
4.04	Instalación de válvulas de 4" con 2 salidas de 1 1/2" Extremo Brindado (con protección galvanizada)	Unid	49.00
5.01	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO		
5.01	Conformación base compacta	m ²	358.74.1
5.02	Concreto Hidráulico de 4000 Kg. para pavimento en fibra	m ³	458.804.000.04
5.03	Esbozo de 04 metros de construcción (incluye corte, replanteo, polvoreo y sellado de juntas)	m	1.238.88
5.04	Acera de referencia de 2.40" de espesor (incluye juntas y sellado)	kg	4.205.0167.37
5.05	Acera de referencia de 5.40" de espesor (incluye juntas y sellado)	kg	804.75
5.06	Acera en concreto de 1000 psi 40mm	m ²	1.835.38
5.07	Acera en concreto de 1000 psi 40mm	m	779.20
5.08	Alargos de ejecución en concreto en fibra	m	5.145.10
5.09	Asfalto tipo (caliente de tráfico a 140°C) (Pav. 125 mm)	Unid	10.00
5.10	Asfalto tipo (caliente de tráfico a 140°C) (Pav. 125 mm)	Unid	984.00
6.01	SUMINISTROS		
6.01	Suministro de red sanitaria en tubería 4"	m	707.60
6.02	Suministro de tubería PVC Saneamiento 4"	m	470.902.000.04
6.03	Suministro de tubería PVC Saneamiento 4"	m	1.05.01
6.04	Suministro de tubería PVC Saneamiento 4"	m	77.68
6.05	Suministro de tubería PVC Saneamiento 4"	m	50.50
6.06	Suministro de tubería PVC Saneamiento 4"	m	48.80
6.07	Suministro de tubería PVC Saneamiento 4"	kg	148.00
6.08	Suministro de tubería PVC Saneamiento 4"	kg	145.00
6.09	Suministro Red hidráulica 1/2" PVC (tubo, accesorios, registros y válvulas)	m	450.00
6.10	Suministro tubería PVC de 4 pulgadas (PVC 2 1/2")	m	130.00
6.11	Suministro de tubería de 4" con 2 salidas de 1 1/2" (extremo Brindado con protección galvanizada)	Unid	1.00
6.12	Suministro de válvula 4" con 2 salidas de 1 1/2" (extremo Brindado con protección galvanizada)	Unid	10.00
6.13	Suministro de tubería de 4" con 2 salidas de 1 1/2" (extremo Brindado con protección galvanizada)	Unid	145.00
7.01	MANOS		
7.01	Mano de Obra de Trabajo (M.O.)	C.P.R.	1.00
7.02	Mano de Obra de Trabajo (M.O.)	C.P.R.	1.00

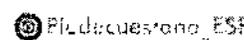
CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.910.919.353)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.01	PRELIMINARES				
5.01	Instalación y replanteo de tubería	m ²	4.95.00	\$	5.145.10
5.02	Tubo de PVC de 1/2" (tubo y accesorios)	m	7.38.70	\$	7.38.70
5.03	Instalación de tubería de 4" con 2 salidas de 1 1/2" (extremo Brindado con protección galvanizada)	m ²	10.00	\$	10.00
5.04	Instalación de tubería de 4" con 2 salidas de 1 1/2" (extremo Brindado con protección galvanizada)	m ²	49.00	\$	49.00
5.05	Acera de referencia de 2.40" de espesor (incluye juntas y sellado)	kg	4.205.0167.37	\$	4.205.0167.37
5.06	Acera de referencia de 5.40" de espesor (incluye juntas y sellado)	kg	804.75	\$	804.75
5.07	Acera en concreto de 1000 psi 40mm	m ²	1.835.38	\$	1.835.38
5.08	Acera en concreto de 1000 psi 40mm	m	779.20	\$	779.20
5.09	Alargos de ejecución en concreto en fibra	m	5.145.10	\$	5.145.10
5.10	Asfalto tipo (caliente de tráfico a 140°C) (Pav. 125 mm)	Unid	10.00	\$	10.00
5.11	Asfalto tipo (caliente de tráfico a 140°C) (Pav. 125 mm)	Unid	984.00	\$	984.00
					SUBTOTAL
					6.910.919.353
6.01	EXCAVACIONES Y REPLANTEO				
6.01	Excavación para tubería y replanteo	m ²	1.05.01	\$	1.05.01
6.02	Excavación en fibra	m ²	77.68	\$	77.68
6.03	Excavación en fibra	m ²	50.50	\$	50.50
6.04	Excavación en fibra	m ²	48.80	\$	48.80
6.05	Excavación en fibra	m ²	148.00	\$	148.00
6.06	Excavación en fibra	m ²	145.00	\$	145.00
					SUBTOTAL
					1.528.968.684.00
7.01	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO				
7.01	Construcción de tubería de inspección de 3.0 x 2.0 m x 1.10m	Unid	8.00	\$	8.805.720.00
7.02	Construcción de tubería de inspección de 3.0 x 2.0 m x 1.10m	Unid	8.00	\$	49.129.200.00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 653 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedrecuestana.gov.co
 @Piedrecuestana | PiedrecuestanaESP



Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Tel: 04 32 7388 (línea gratuita)
 www.piedrecuestana.gov.co



1.03	Construcción de tubería de conducción de 2.50 m de diámetro	UM	1.00	\$ 6.505.493,00	\$ 6.505.493,00
1.04	Construcción de tubería de conducción de 4.00 m de diámetro	UM	5,00	\$ 8.403.593,00	\$ 42.017.965,00
1.05	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	295,00	\$ 27.246,00	\$ 8.015.211,00
1.06	Instalación de Tubería PVC Saneamiento 12"	m	470,00	\$ 43.650,00	\$ 12.371,00
1.07	Instalación de Tubería PVC Saneamiento 12"	m	428,91	\$ 39.812,00	\$ 10.955,00
1.08	Instalación de Tubería PVC Saneamiento 12"	m	77,00	\$ 71.010,00	\$ 5.473,00
1.09	Instalación de Tubería PVC Saneamiento 12"	m	30,00	\$ 27.900,00	\$ 2.157,00
1.10	Instalación de Tubería PVC Saneamiento 12"	m	46,00	\$ 42.660,00	\$ 3.271,00
1.11	Instalación de Tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
1.12	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
1.13	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
1.14	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
				SUBTOTAL	\$ 85.182.341,00
4.0	INSTALACIONES HIDRÁULICAS				
4.01	Instalación de Tubería Hidráulica 1.50" Saneamiento	UM	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
4.02	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	428,91	\$ 39.812,00	\$ 10.955,00
4.03	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	77,00	\$ 71.010,00	\$ 5.473,00
4.04	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	30,00	\$ 27.900,00	\$ 2.157,00
4.05	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	46,00	\$ 42.660,00	\$ 3.271,00
4.06	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
4.07	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
4.08	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
4.09	Instalación de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12.900,00	\$ 1.028,00
				SUBTOTAL	\$ 42.888.881,00
5.0	PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRÁULICO				
5.01	Reparación Base Gravel	UM	197,74	\$ 117.264,00	\$ 120.985.140,00
5.02	Construcción de Base Gravel	UM	458,66	\$ 267.488,00	\$ 569.672.628,00
5.03	Elaboración de juntas de contracción (func. de corte, limpieza, pulimento y sellado con lechada)	m	1.434,05	\$ 33.883,00	\$ 47.974.400,00
5.04	Acabado y protección de 7.50 cm de espesor de concreto con 1.50% de arena	UM	4.254	\$ 243.137,00	\$ 1.032.525,00
5.05	Acabado y protección de 7.50 cm de espesor de concreto con 1.50% de arena	UM	344,74	\$ 196.712,00	\$ 6.859.213,00
5.06	Acabado y protección de 7.50 cm de espesor de concreto con 1.50% de arena	UM	1.283,30	\$ 728.850,00	\$ 928.732,00
5.07	Acabado y protección de 7.50 cm de espesor de concreto con 1.50% de arena	UM	729,00	\$ 415.050,00	\$ 303.722,00
5.08	Acabado y protección de 7.50 cm de espesor de concreto con 1.50% de arena	UM	1.145,00	\$ 645.750,00	\$ 472.850,00
5.09	Acabado y protección de 7.50 cm de espesor de concreto con 1.50% de arena	UM	1.080,00	\$ 604.800,00	\$ 443.520,00
5.10	Acabado y protección de 7.50 cm de espesor de concreto con 1.50% de arena	UM	354,00	\$ 199.710,00	\$ 145.738,00
				SUBTOTAL	\$ 1.738.521.888,00
6.0	SUMINISTROS				
6.01	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	797,46	\$ 742,00	\$ 592.774,00
6.02	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	470,00	\$ 436,00	\$ 358.120,00
6.03	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	428,91	\$ 398,00	\$ 324.589,00
6.04	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	77,00	\$ 71,00	\$ 5.473,00
6.05	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	30,00	\$ 27,90	\$ 2.157,00
6.06	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	46,00	\$ 42,66	\$ 3.271,00
6.07	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12,90	\$ 1.028,00
6.08	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12,90	\$ 1.028,00
6.09	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12,90	\$ 1.028,00
6.10	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12,90	\$ 1.028,00
6.11	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12,90	\$ 1.028,00
6.12	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12,90	\$ 1.028,00
6.13	Suministro de tubería PVC Saneamiento 12"	m	140,00	\$ 12,90	\$ 1.028,00
				SUBTOTAL	\$ 552.850.839,00
7.0	PLANES				
7.01	Plan de Manifiesto de Tendido (PMT)	UM	1,00	\$ 119.100,00	\$ 119.100,00
7.02	Plan de Manifiesto de Tendido (PMT)	UM	1,00	\$ 119.100,00	\$ 119.100,00
				SUBTOTAL	\$ 238.200,00
	TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS				\$ 1.740.514.766,00
	ADMINISTRACION	20%			\$ 348.102.953,00
	IMPREVISTOS	1%			\$ 17.410.488,00
	UTILIDADES	8%			\$ 139.323.888,00
	TOTAL COSTO DIRECTO SUMINISTROS				\$ 569.898.179,00
	A.T.U. SUMINISTROS	24%			\$ 136.775.563,00
	COSTO TOTAL SUMINISTROS+ATU SUMINISTROS				\$ 706.673.742,00
	COSTO TOTAL OBRAS+SUMINISTROS+PLANES				\$ 2.477.902.510,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas Parciales de Avance, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas y del informe de obra con la respectiva aprobación de la supervisión y de la interventoría. Así mismo, el contratista,

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Cifano Asesor Jurídico y del Contratación	14/02/2020	General	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📍 @Piedecuestano_ 📍 PiedecuestanoESP 📍 Piedecuestano_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Calle # 11 28 Barrio La Compañía
 Sector Administrativo

www.piedecuestana.gov.co

 PIEDRECUESTANA	CONTRATO	Código: AIC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10



deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de las cantidades contratadas. Lo anterior, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **GRAVÁMENES:** Al formular y presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **SUJECCIÓN DE PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado la Piedrecuestana de Servicios Públicos, se realizarán previa radicación, de la orden de pago en la Tesorería una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Piedrecuestana de Servicios Públicos. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de las sumas de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 25L00327 y 25A00321 del 28 de marzo de 2025, expedido por la Directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES CALENDARIO**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más después de su liquidación. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista

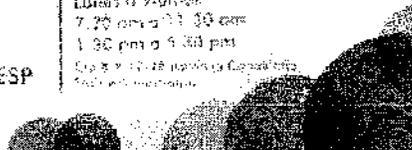
www.piedrecuestanapsp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedrecuestanapsp.gov.co
 📍 @Piedrecuestana_ 📞 @PiedrecuestanaESP 🌐 Piedrecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 3:30 pm
 1:30 pm a 5:00 pm
 Día y hora de atención Capital
 No se atiende



	CONTRATO	Código: AJC-CON PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 10



ocasioné a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **E) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **F) POLIZA CONTRA TODO RIESGO:** De manera adicional, como amparo autónomo y en pólizas anexas, el contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo, para protegerlos bienes y equipos y, en general, la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil de ejecución, contra todo evento, es decir, contra todo riesgo, que deberá ser vigente durante el plazo de ejecución del contrato de obra hasta el recibo a satisfacción por parte del interventor y del ejecuto del proyecto. La suma asegurada deberá corresponder al valor de la obra. **NOTA 1:** Se deberá incluir en las pólizas tanto a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos como a la Gobernación de Santander, la cual es responsable de proporcionar los recursos financieros requeridos para la ejecución del proyecto. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la

www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 635 9058 Ext. 109

serviciopublico@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana ESP

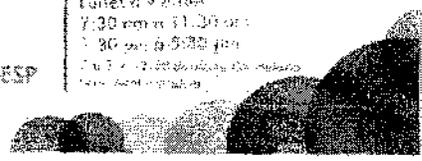
Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

7:30 am a 5:30 pm

Financiamiento y Contratación



 PIEDICUESTANA <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS</small>	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa **PIEDICUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mero ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA **PIEDICUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES;** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención

Lunes a Viernes

7:30 am a 1:30 pm

1:50 pm a 5:30 pm

Cra # 4 - 17-26 Barrios Condellana

Bojotá - Cundinamarca

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 10 de 10



ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía Única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato. Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron suministrados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 07 JUN 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONSORCIO PLACITAS SVCH
NIT No. 901.950.875-1
R/L BRYAM FINO PINEDA
CC No. 1.099.343.073 de Jesús María.

Proyecto: Abg. Emmanuel Quiñero - CFS 802 - 2025
Fotografía y Vea Asesoría Jurídica, s.a.s. María Angélica Ruiz Páez - Jefe de la Oficina de Planeación Institucional
Revisó y Aprobó por: Abg. María Lisseth García Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica, de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes:

7:30 pm a 11:30 am

8:30 pm a 5:30 pm

Oficina de Atención al Ciudadano

State Administrative

www.piedecuestanaesp.gov.co



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 2397

En la ciudad de Jesús María, Departamento de Santander, República de Colombia, el cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Única del Circuito de Jesús María, compareció: BRYAM FINO PINEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1099315073 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

..... Firma autógrafa

5210cb9215

04/06/2025 16:50:38

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 219 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Aporde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE OBRA CON PCONTR

ALFONSO PINTO CASTELLANOS

Notario Único del Circuito de Jesús María, Departamento de Santander

Consulte este documento en <https://notria.id/notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 5210cb9215, 04/06/2025 16:50:45



NOTARÍA ÚNICA
DE LA OFICINA NOTARIAL DE LOS RÍOS - SALAMANCA
LIBRO DE NOTAS EN BLANCO

NOTARÍA ÚNICA
DE LA OFICINA NOTARIAL DE LOS RÍOS - SALAMANCA
LIBRO DE NOTAS EN BLANCO